Documento Número: 37008

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000115874	2.343.763.404	0	51814

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Buen Comienzo, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad general coordinar, ejecutar, evaluar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Medellín. Su estructura está conformada por la Dirección Administrativa, la Subdirección de Nutrición, la Subdirección de la Prestación del Servicio y una Dirección Técnica, y fue creada mediante Decreto 863 del 11 de septiembre de 2020, el cual modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito de Medellín establecida en el Decreto 883 de 2015, adscrita a la Secretaría de Educación.

Para desarrollar los procesos de Contratación la Unidad Administrativa Buen Comienzo tiene la competencia de contratar desde el 23 de diciembre mediante el artículo 3 del Decreto 1198 de 2020, que modificó el artículo 7 del Decreto 1039 de 2016, cuando se delega entre otros a los Directores de Unidades Administrativas Especiales que cuenten con asignación de recursos el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones, no obstante , dicha delegación estaba sujeta a la asignación de recursos.

Mediante Decreto 283 del 14 de abril de 2021, se le asignan recursos a la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, permitiendo ejercer las facultades de ordenador del gasto, otorgadas por el Decreto 1198 de 2020.

Adicional a lo anterior, mediante Decreto 834 del 07 de octubre de 2021, artículo 9, se delegó en el Director de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, los procesos de contratación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, relacionados con la Primera Infancia en el marco del Programa Buen Comienzo.

La política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia tiene como principio la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, quienes se articulan por medio de planes, estrategias y acciones para asegurar la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.

Los instrumentos normativos proferidos en favor de la niñez, en los más altos niveles de decisión política y administrativa, dentro de los cuales destacan la Convención Internacional de los Derechos del Niño proferida por la Asamblea General de Naciones Unidas, La Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes en materia de primera infancia proferidas por el Congreso de la República de Colombia, las normas reglamentarias proferidas por la Presidencia de la República, las sentencias con efectos erga omnes de la Corte Constitucional, los acuerdos expedidos por el Concejo de Medellín, los lineamientos y resoluciones proferidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los decretos proferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tienen un propósito definido, orientado hacia el reconocimiento y protección de los derechos, y hacia el mejoramiento de las condiciones de vida y futuro de la primera infancia.

El artículo 44 de la Constitución Política se refiere en forma específica a los derechos fundamentales de los niños, y establece que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Código Nacional de Infancia y Adolescencia, en su artículo 7, desarrolla lo anterior estableciendo que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes consiste en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

La Ley 1804 de 2016 en su artículo 22, estableció que le corresponderá a Alcaldes y Gobernadores incluir la Ruta Integral de Atención a la Primera Infancia RIA en el Plan de Desarrollo, para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

garantizar la implementación territorial de la política la partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas.

Como elemento fundamental de la política de Estado De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la Ley 1804 de 2016, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política. Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y niñas.

En consecuencia, las acciones que garanticen el desarrollo integral de la Primera Infancia en el Distrito de Medellín deben ser el resultado del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del ICBF y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades para concretar las competencias que les confiere la ley, con el fin de asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

En el Distrito de Medellín, la política pública de Primera Infancia y el Programa Buen Comienzo, redefinidos mediante Acuerdo 54 de 2015, propenden por garantizar a los niños y a las niñas, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades, y por garantizar la atención integral y promover el desarrollo de los niños y niñas mediante diversas modalidades de atención.
Es de advertir que la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo está avanzando en el ejercicio de actualización de la Política Pública de Primera Infancia del Distrito; la cual, una vez aprobada, será el debido sustento del proceso de atención desde las modalidades Buen Comienzo, las cuales, de ser el caso, serán ajustadas a la misma.

El programa Buen Comienzo propende por la garantía de los derechos y se constituye en el inicio del ingreso al Sistema Educativo.

La educación es un proceso que comienza desde el vientre materno y no termina; el Distrito de Medellín a través de este programa reconoce a la familia y a la comunidad como el nicho para este comienzo y promueve el desarrollo armónico de la Primera Infancia a través de prácticas educativas oportunas y pertinentes y establece los parámetros contractuales para la prestación del servicio de atención a la Primera Infancia. Es así como a través del Programa Buen Comienzo se desarrolla un proceso en el marco de la atención integral, mediante la contratación de servicios de alta calidad para que los destinatarios genuinos del programa accedan a servicios y ambientes que potencien su desarrollo, cumpliendo de esta forma lo establecido en la Ley 1098 de 2006, que en su artículo 29

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reconoce los derechos del niño y de la niña a su desarrollo integral, al cuidado, educación inicial y servicios de recreación.

De esta forma y con el objetivo de garantizar el acceso a servicios de atención integral de calidad, favoreciendo el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia del Distrito de Medellín, el Plan de Desarrollo Medellín Futuro en su Línea Estratégica 2, Transformación Educativa y Cultural ejecuta el componente Buen Comienzo, como una de las principales apuestas para lograr la transformación educativa y con el fin de aportar a las metas del cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible, el cual busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Es así como Buen Comienzo se desarrollará a través de tres programas, Buen Comienzo 1000 días para mejores familias, que busca brindar una atención integral a las mujeres en el ejercicio de su maternidad y a niños y niñas en los primeros mil días de vida, con calidad, eficacia y continuidad; Buen Comienzo para una escuela pertinente y oportuna, el cual pretende promover el desarrollo integral de la primera infancia del Distrito de Medellín mediante esquemas de articulación supra sectorial que impulsen el acceso a la atención de calidad, la movilización social, la gestión del conocimiento, el monitoreo y la valoración de resultados de los efectos de las intervenciones en el marco de la política municipal de primera infancia; y un Buen Comienzo para la nutrición, cuyo objetivo general es disminuir condiciones de malnutrición de niños y niñas de primera infancia del Distrito de Medellín contribuyendo a su desarrollo integral en condiciones de calidad y oportunidad.

Toda la estructura normativa descrita, necesita materializarse, para lo cual se requiere que los operadores del servicio actúen con probidad y eficacia en la satisfacción de las necesidades sentidas de las niñas y de los niños que hoy viven en Medellín.

Forma de satisfacer la necesidad

En razón de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, ha generado orientaciones y lineamientos que se ajustan a las directrices nacionales, para la atención integral de los niños y las niñas en el marco del programa Buen Comienzo.

Actualmente desde el Programa Buen Comienzo se brinda atención integral a mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, niños y niñas de primera infancia, a través de la modalidad Entorno Familiar y la modalidad Entorno Institucional, ésta última a través de los siguientes entornos:

- Entorno Centro Infantil 8 horas
- Entorno Jardín Infantil 8 horas
- Entorno Centro Infantil-Atención Flexible

En este documento o en sus anexos, se describen las condiciones generales para la prestación del servicio en la modalidad Institucional Entorno centro infantil 8 Horas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La población participante de las modalidades del programa Buen Comienzo será, entre otras, la que se encuentre registrada en la base de datos del SISBEN certificada por el Departamento Nacional de Planeación, en la cual se puede identificar los niños y niñas del Distrito de Medellín entre los 0 y 5 años de edad.

Para el logro de este cometido, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha dispuesto el desarrollo de acciones de atención para esta población teniendo presentes diversas condiciones para el 2024.

En esta vía, los niños y niñas, del Distrito deben continuar accediendo a procesos de educación inicial, bajo modelos de intervención y acompañamiento que respondan a sus características y a las necesidades de las familias, al igual que a las realidades del contexto evidenciadas por las familias participantes del programa y entidades operadoras que prestan dichos servicios en la actualidad.

Es de anotar, que la operación de los centros infantiles históricamente ha sido cofinanciada con recursos del ICBF, razón por la cual actualmente la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo se encuentra en los trámites de suscripción de un convenio interadministrativo con el ICBF para la cofinanciación en diferentes procesos de atención para la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, pretende celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de brindar atención integral a niños y niñas de acuerdo con el análisis poblacional y financiero, a través de la modalidad Institucional Entorno Centro Infantil 8 horas por los cupos aprobados en la respectiva canasta de atención.

CODIGO BPIN: 2020050010468

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestación de servicios para la atención a niños/ niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86121500	ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Mediante esta modalidad se busca garantizar atención integral a los niños y las niñas prioritariamente desde los dos (2) años y hasta los cinco (5) años y a niños y niñas desde los tres (3) y hasta los 23 meses (cuando por las condiciones de las familias, se hace necesario atenderlos a esta edad); brindando educación inicial, seguimiento al desarrollo, acompañamiento y seguimiento al estado nutricional y de salud, fortalecimiento de las familias como principal agente educativo, promoción de la participación infantil, entre otros. Para ello la entidad garantiza un espacio físico, acondicionado y habilitado teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la atención.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales:

El objeto de este proceso de contratación corresponde a la modalidad Institucional Entorno Centro Infantil 8 horas.

Modalidad Institucional Entorno Centro Infantil 8 horas

Prestar el servicio de atención a la primera infancia en el marco de la atención integral bajo la modalidad Institucional Entorno Centro Infantil 8 horas, para la garantía de derechos en educación inicial, nutrición, salud, protección, y participación, de conformidad con lo previsto en estos estudios previos, y, en las especificaciones técnicas y lineamientos definidas mediante Resolución 202350107483 del 28 de diciembre de 2023 por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Se brinda atención durante ocho (8) horas al día, cinco (5) días a la semana, en un espacio físico, acondicionado y habilitado teniendo en cuenta los protocolos necesarios. Habitualmente el horario de atención es de 8:00am a 4:00 pm; sin embargo, la entidad prestadora del servicio podrá definir

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de manera concertada con las familias el horario en el cual se brindará la atención, de acuerdo con las necesidades y características de las niñas, los niños, familias y comunidad. En caso de definir un horario diferente deberá notificarse a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y a la interventoría al inicio de la atención.

La entidad prestadora del servicio debe garantizar el siguiente equipo humano para la atención integral en el entorno centro infantil, el cual debe tener la dedicación de tiempo establecida contractualmente según la relación técnica definida para cada perfil, según la población efectivamente atendida.

Relación técnica

- Un (1) coordinador de Atención Integral por cada 250 niñas y niños
- Un (1) agente educativo docente por cada 25 niñas y niños
- Un (1) agente educativo psicosocial por cada 300 niñas y niños
- Un (1) agente educativo nutricionista dietista por cada 300 niñas y niños
- Un (1) agente educativo educador especial por cada 300 niñas y niños
- Un (1) agente educativo auxiliar docente por cada 33 niñas y niños
- Un (1) auxiliar administrativo por cada 250 niñas y niños
- Un (1) auxiliar de servicios generales por cada 75 niñas y niños
- Un (1) manipulador de alimentos por cada 50 niñas y niños
- Un (1) normalista por cada 25 niñas y niños

Para la atención de las niñas y los niños desde los tres (3) y hasta los veintitrés (23) meses, la entidad prestadora del servicio debe disponer, además, el siguiente equipo humano:

- Un (1) agente educativo docente sala cuna por cada 30 niñas y niños
- Un (1) agente educativo auxiliar docente sala cuna por cada 10 niñas y niños

*Para el caso de las entidades prestadoras del servicio que contratan (de acuerdo con la relación técnica) un manipulador de alimentos que, además, adelanta acciones de auxiliar de servicios generales, debe tener en cuenta que las funciones de cada perfil no se deben realizar de manera concomitante, dado el riesgo que esto implica en la manipulación de alimentos. Es decir, se debe discriminar durante el día, el tiempo destinado a cada actividad y en ese sentido, hacer uso de la dotación correspondiente para el desarrollo de las mismas, así como los protocolos de limpieza y desinfección establecidos. También se debe garantizar que este personal que desempeñe funciones de manipulación de alimentos cuente con el carnet de manipulación vigente y el certificado médico de aptitud laboral.

En el entorno institucional centro infantil se brinda atención integral a niñas y niños de tres (3) a veintitrés (23) meses (según lo definido en la canasta de atención); para la conformación de los grupos, la entidad prestadora del servicio debe tener presente que los participantes entre tres (3) y once (11) meses en cada grupo, no supere el 20%.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Una vez los participantes cumplen dos (2) años, deben pasar a ser atendidos en los grupos para niñas y niños mayores de 2 años; si la entidad prestadora del servicio no cuenta con cupos, deben seguir en la atención con los participantes menores de 2 años mientras se libera el cupo, al cual se le debe dar prioridad.

Metodología:

La mediación educativa realizada por los agentes educativos parte de la caracterización y se fundamenta en la propuesta pedagógica, orientada a potenciar el desarrollo infantil desde la educación inicial, en el marco de la atención integral de acuerdo con la descripción de los lineamientos y orientaciones técnicas para la operación. Este proceso involucra a las niñas, los niños, las familias, otras personas significativas y los agentes educativos como sujetos activos.

Para el proceso de la atención integral, la entidad prestadora del servicio debe organizar los grupos de 25 participantes de acuerdo con los cupos disponibles y la matrícula efectiva. En la medida de lo posible es importante tener presente el momento del desarrollo de las niñas y los niños para la conformación de los grupos. Esto, en ningún caso puede ser motivo de exclusión de la atención de un niño o niña. Los agentes educativos implementan acciones, aprovechan los emergentes que se suscitan en las interacciones y tienen en cuenta el desarrollo del Anexo 5.1 La práctica pedagógica.

Durante la atención, se deben acordar y establecer los ritmos cotidianos y las diversas experiencias que se desarrollarán durante la jornada completa, de tal manera, que las niñas y los niños puedan participar activamente, intervenir en diversas acciones, alimentarse adecuadamente, jugar al aire libre (si la sede cuenta con lugares para ello), moverse por los diferentes espacios (tener presente que el movimiento, el baile, correr, saltar, desplazarse son acciones de vital importancia para el desarrollo motriz, el proceso de crecimiento y la asimilación de nutrientes), reposar o dormir voluntariamente cuando se requiera, etc.

Los momentos pedagógicos son espacios para desarrollar las experiencias proyectadas con las niñas y los niños en un determinado tiempo, estos momentos cargados de intencionalidad pedagógica permiten el desarrollo de competencias básicas y habilidades que permiten el aprendizaje, el conocimiento, el disfrute de las vivencias y el compartir de la interculturalidad, las relaciones consigo mismo, los demás y el medio que los rodea.

Dentro de los procesos de atención, en la proyección de la experiencia los agentes educativos proponen diferentes estrategias como: los proyectos pedagógicos de sala, experiencias pedagógicas, encuentros pedagógicos, visitas en el hogar por parte del equipo interdisciplinario de acuerdo con las necesidades presentadas, nichos o ambientes de aprendizaje, salidas pedagógicas, acompañamiento interdisciplinario con entidades culturales, recreativas o de conocimiento del territorio, asesoría personalizada a las familias, grupos focales u otras estrategias no convencionales (encuentros cortos en horarios flexibles, video llamadas) que permitan orientaciones oportunas, brindando alternativas a las necesidades identificadas para el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mejoramiento de la calidad de vida, entre otras.

Jornada de proyección de la experiencia y cualificación

La entidad prestadora del servicio dispone de una jornada mensual de ocho (8) horas para adelantar con los agentes educativos la proyección de la experiencia. Es un momento dialógico que tiene presente y contextualizada la realidad en la que se presta el servicio y en el cual se tiene en cuenta el desarrollo de la práctica pedagógica, la valoración de la atención, el seguimiento al desarrollo, las experiencias ejemplarizantes y las lecciones aprendidas.

La duración de las experiencias que se desarrollan a partir de la proyección pedagógica estará sujeta a las necesidades, voces y propuestas de cada grupo, teniendo en cuenta lo definido en el Anexo 5.1: La práctica pedagógica.

Durante esta jornada se adelantan acciones de cualificación y se implementan estrategias que contribuyan con la salud mental del talento humano. El tiempo destinado a cada una de estas actividades durante la jornada de proyección, será definido por la entidad prestadora del servicio, de acuerdo con sus necesidades. Así mismo, se debe incluir en la programación de actividades, la participación del talento humano en los procesos de acompañamiento y cualificación definidos por los equipos de Gestión Territorial (en cada comuna).

Este día, no se brinda atención a las niñas y niños. La entidad prestadora del servicio debe realizar un cronograma con las fechas de las proyecciones mensuales durante la vigencia del contrato e informar desde el inicio de la atención tanto a la interventoría como a las familias s y reportar cualquier novedad cuando se presente.

Seguimiento a la permanencia en la modalidad:

La entidad prestadora del servicio debe realizar seguimiento periódico a la participación de las niñas, niños, familias y otras personas significativas en el desarrollo del servicio. En caso de presentarse ausentismo de la niña o el niño, y que no se puedan constatar las razones por las cuales no participa de las diferentes estrategias del proceso de atención, se debe establecer contacto con la familia para identificar la situación particular y realizar el acompañamiento pertinente. Así mismo, debe conservar el cupo durante diez (10) días hábiles, a partir del día en que dejó de asistir. Si durante este tiempo no se logra establecer algún tipo de comunicación con la familia u otras personas significativas, usando todos los medios y canales disponibles de comunicación, se podrá asignar la atención a otro participante, dejando evidencia de la gestión realizada y procediendo con el retiro inmediato del participante del Sistema de Información Buen Comienzo. En caso de lograr contacto con la familia se procederá a identificar si las razones de inasistencia están relacionadas con algún cambio en los criterios de focalización del participante, por ejemplo: el cambio de lugar de residencia, ingreso en otro servicio de atención a la primera infancia, entre otros.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En el caso que la participación de la niña y el niño se realice de manera intermitente durante el mes y la familia u otras personas significativas no tengan una excusa válida ante esta situación, la entidad prestadora del servicio podrá asignar el cupo para la atención a otro participante. Si se presenta ausentismo justificado por Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, el prestador del servicio debe conservar el cupo al niño o la niña hasta por un mes, o más, si así lo indica la autoridad competente y deberá notificar sobre esto a la interventoría.

Si las ausencias de las niñas y los niños se justifican en situaciones de salud, la entidad prestadora del servicio deberá tener en cuenta lo definido en el componente de Salud y manejarlas como larga estancia hospitalaria cuando aplique, lo cual deberá ser notificado a interventoría y al equipo del componente de salud de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

La entidad prestadora del servicio deberá informar a la interventoría sobre casos excepcionales de ausencias, para analizar la viabilidad de conservar el cupo a una niña o un niño y generar la autorización correspondiente. Entre estos casos se encuentran las diferentes circunstancias familiares que pueden presentarse en cualquier momento, las cuales pueden afectar la asistencia habitual de los participantes a las actividades relacionadas con la atención integral en las modalidades Buen Comienzo; tales como: viajes familiares, pérdida temporal de empleos, días de descanso, entre otros. En caso de recibir solicitudes de las familias relacionadas con estos casos o incluso otros que se presenten durante el año, con respecto a la autorización para que los participantes se ausenten temporalmente de la modalidad, la entidad prestadora del servicio deberá proceder de la siguiente manera:

· Solicitar a la familia que haga entrega de documento físico o digital donde exponga de manera general, las circunstancias que afectan la asistencia del participante y el tiempo que requiere ausentarse.
· Enviar oficio a la interventoría notificando sobre la solicitud de la familia, con el fin de que se analice el caso y se proceda a informar sobre la viabilidad de conservar el cupo a una niña o niño y generar la autorización correspondiente. Se debe adjuntar la solicitud de la familia.
· Documentar el caso, conservar actas, oficios de la familia, correos electrónicos, oficios enviados y recibidos de interventoría, entre otros; que den cuenta de la gestión realizada.
· Informar a la familia sobre la viabilidad de conservar el cupo, una vez la entidad prestadora del servicio reciba respuesta por parte de la interventoría.
· Tener en cuenta e informar a la familia que el cupo será conservado hasta por 30 días (máximo).

Precisiones:

· La contratación del talento humano se adelantará de manera proporcional de acuerdo con la cantidad de participantes efectivamente atendidos. Del mismo modo, es importante tener en cuenta que la cobertura y distribución de cupos en el territorio en sus diferentes comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán variables de acuerdo con la demanda del servicio por parte de las comunidades.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Las orientaciones para la prestación del servicio podrán ser susceptibles de cambios o modificaciones de acuerdo con condiciones o contingencias que se presenten que exijan la implementación de ajustes en la atención habitual de los participantes, lo cual será debidamente notificado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

· En caso de presentarse novedades que afecten la forma habitual de prestar el servicio y se definan esquemas de operación diferentes al presencial, la entidad prestadora del servicio deberá programar con los agentes educativos el desarrollo de otras actividades adicionales a la atención (entre otras, que defina la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo), como:

o Apoyo al seguimiento al desarrollo.
o Elaboración de banco de herramientas digitales o no convencionales que integren contenidos para la realización de actividades educativas.
o Apoyo para la gestión de ruta integral de atenciones.
o Apoyo en la realización de actividades de monitoreo.
o Entrega de alimentación a los participantes.
o Acciones de movilización social.
o Participación o coordinación de procesos de cualificación.
o Realización de visitas en el hogar.
o Entre otras.

Canasta de la prestación del servicio

Para el presente contrato se establece una canasta para la prestación del servicio que corresponde al estudio del mercado y/o costos realizados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Ver anexo de canasta, Lineamientos y Orientaciones Técnicas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales

1. Realizar las acciones respectivas para lograr una cobertura del 100% de los cupos de atención, y prestar el servicio de la modalidad contratada.

2. Facilitar según se le solicite las labores de acompañamiento, asistencia técnica, seguimiento y control que desarrolle la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, la supervisión, Interventoría u otras entidades de control; adoptando e implementado las recomendaciones y planes de mejoramiento cuando sean requeridas de manera oportuna.

3. Asistir, participar y facilitar el desarrollo de los diferentes procesos, actividades, reuniones, cualificación y demás encuentros definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, supervisión, interventoría y demás entidades.

4. Informar de manera inmediata a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, supervisión o Interventoría toda novedad presentada frente al proceso de atención integral referente a la no prestación del servicio.

5. Presentar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, supervisión o Interventoría, los informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual.

6. Atender durante la ejecución del contrato, las directrices que se impartan por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y autoridades competentes en salud, para la prevención o manejo frente a eventos, emergencias sanitarias, desastres, entre otros.

7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones Técnicas

8. Mantener medidas de protección integral de los niños y niñas en forma directa y permanente, adelantando las gestiones correspondientes para promover su desarrollo integral, de acuerdo con las orientaciones generadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y demás entidades competentes en torno a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

9. Elaborar y presentar la caracterización de la infraestructura por sede, para la prestación del servicio, con el informe de alistamiento y cada vez que esta sea modificada.

10. Entregar el plan anual de mantenimiento de infraestructura física con el primer informe, y de manera mensual el avance y cumplimiento de este.

11. Realizar convocatoria e inscripción de los participantes de cada modalidad, según los criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.

12. Realizar el registro permanente y veraz de la información de los participantes, así como de las atenciones brindadas, reporte de novedades, seguimiento a la atención, entre otros; en los sistemas de información definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, según las indicaciones generadas para esto.

13. Documentar de manera individual, física y digital (incluyendo el registro en el sistema de información) el proceso de atención de los participantes, realizando la debida custodia, seguimiento y gestión de la información contenida en cada expediente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

14. Activar de manera inmediata la ruta por presunta vulneración, amenaza, e inobservancia de derechos, ante las entidades competentes en los sectores: Salud, Protección y Justicia, según corresponda el caso. Dicha situación deberá ser reportada a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo según orientaciones técnicas para la prestación del servicio y de manera simultánea notificada a la supervisión y/o interventoría a través de correo electrónico destinado para tal fin.

15. Realizar la entrega de la alimentación para cada participante, en los tiempos, calidades y especificaciones técnicas dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

16. Desarrollar procesos de acompañamiento y sensibilización con la red de apoyo de los niños y niñas participantes de las modalidades de atención de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, acercando las oportunidades y servicios que se ofertan a nivel interinstitucional en el Distrito de Medellín.

17. Desarrollar acciones de acompañamiento especializado a madres adolescentes de niños y niñas participantes de la modalidad en articulación con la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, dando cumplimiento a los lineamientos y orientaciones técnicas de la prestación del servicio de atención integral para la primera infancia del Distrito de Medellín.

18. Adelantar las diferentes gestiones administrativas, pedagógicas y de articulación para garantizar la continuidad en la atención de los participantes que transitan a otras modalidades de atención o al grado transición; teniendo en cuenta las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

19. Garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN- (dispuestos por el ICBF), de acuerdo con las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

20. Permitir el desarrollo de prácticas en la atención integral a través de la articulación con universidades y otras instituciones de educación superior, priorizando a aquellas que integran la Red Interuniversitaria Buen Comienzo, de acuerdo con las orientaciones que se generen por parte la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

21. Desarrollar procesos de autoevaluación de la prestación del servicio de atención integral de acuerdo con las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

22. Contribuir con el fortalecimiento de la Política Pública de Primera Infancia de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, a partir del desarrollo de acciones de gestión territorial, cobertura, calidad, mejoramiento continuo, gestión del conocimiento, monitoreo, movilización social, entre otras; de acuerdo con las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

23. Facilitar el desarrollo de los diferentes procesos que se adelantan en territorio por parte de

equipos dispuestos por la Administración Distrital para la promoción del desarrollo infantil o protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

24. Devolver a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo la dotación de los bienes adquiridos con los recursos públicos del Distrito de Medellín en ejercicio de la operación de las modalidades Buen Comienzo, cuando se le solicite y con las condiciones definidas para esto.

25. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios de participación, acciones de la atención integral y en el material producido por el CONTRATISTA, al Distrito de Medellín # Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, teniendo en cuenta las orientaciones y aval de la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo.

26. Presentar la factura de dotación comprada con recursos del presente contrato y solicitar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo el proceso de registro y marcación.

27. Mantener la dotación y el material didáctico completo y dispuesto en un lugar asequible para el uso de los participantes, durante todo el proceso de atención.

28. Presentar a la Unidad Administrativa Buen Comienzo y a la supervisión o interventoría, la solicitud de baja de elementos de dotación y material didáctico con averías o que hayan cumplido su ciclo de uso.

29. Prestar el servicio directamente en las sedes habilitadas para la atención, en caso de presentarse alguna novedad en la infraestructura que genere riesgo para los participantes y demás personal que labora en la sede, la entidad debe notificar a la Unidad Administrativa Buen Comienzo y a la supervisión o interventoría la situación y tomar las medidas correctivas y preventivas que se requieran.

Administrativas y financieras

30. Garantizar la contratación y disposición del talento humano, con dedicación exclusiva para las actividades del contrato, cumpliendo con el perfil requerido de acuerdo con lo definido en las orientaciones técnicas para la operación de las diferentes modalidades de atención.

31. Garantizar que mínimo el 5% del talento humano vinculado a la operación de la modalidad tenga alguna de las siguientes condiciones: personas en condición de discapacidad, madre o padres cabeza de hogar, perteneciente a grupos étnicos, adulto mayor, afrodescendiente, condición de primer empleo o población LGTBIQ+, de conformidad con la política pública contenida en el Acuerdo 16 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022.

32. Implementar los ejes de evaluación del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Seguridad en la Información) acorde con las orientaciones dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Comienzo en el marco de la alianza para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia del Distrito de Medellín.

33. Definir canales de comunicación efectivos con las familias y comunidad en general para atender peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, entre otros; y publicar en cada sede o unidad de servicio un aviso en parte visible que oriente frente a estos canales.

34. Presentar con el informe de alistamiento el plan de inversión de recursos detallando cada componente y rubro de la canasta según las orientaciones de la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo.

35. Presentar el informe de ejecución financiera cada mes o según la periodicidad definida por la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo o interventoría de acuerdo a la canasta entregada.

36. Abstenerse de exigir a sus contratistas, personas naturales o a sus trabajadores, donaciones, aportes de cualquier tipo o mediante devolución de parte de su salario u honorarios.

37. Garantizar la compra local de mínimo el 10% de los productos adquiridos (materia prima o productos transformados) para el desarrollo de la atención.

38. Impulsar compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Ecociudad, según el Acuerdo Municipal 16 de 2020.

39. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por la Interventoría, adjuntando los soportes respectivos.

40. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad, de conformidad con los lineamientos técnicos # componente gestión financiera.

41. Presentar soportes de la ejecución del contrato de manera mensual dando cuenta de la ejecución de cada rubro y componente de la canasta.

42. Disponer de una cuenta bancaria para el uso exclusivo de los recursos del contrato con respecto a los aportes de la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo.

43. Realizar cierre financiero mensual donde se evidencie la ejecución, inejecuciones, ahorros presentados Y valor comprometido por componente.

44. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar y presentar el certificado de paz y salvo con los proveedores.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

45. Presentar cada mes el certificado de paz y salvo del pago de Seguridad General de Social en Salud y parafiscales con los respectivos soportes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral # ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Obligaciones Del Eje De Gestión de Calidad

8. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

9. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

10. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

11. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

12. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

13. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias

14. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

Obligaciones Del Eje De Gestión Ambiental

15. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

16. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

17. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

18. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

19. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Obligaciones Del Eje De seguridad de la información

20. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en los lineamientos Unidad de Atención Especial Buen Comienzo

21. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

22. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

23. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO DE MEDELLIN

1. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: El CONTRATISTA, actuando en nombre propio, en calidad de titular de la información, de manera libre, voluntaria, expresa y debidamente informado, manifiesta que conoce el contenido de la Política de Tratamiento de Datos Personales difundida por EL Distrito y, por el presente documento, autoriza para que sus Datos Personales sean tratados, usados y almacenados conforme a la política mencionada. Por medio del presente documento se le informan sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a abstenerse de proporcionar información que verse sobre datos sensibles y/o de menores de edad.

Estos derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL DISTRITO, indicados en la política ya mencionada. Los fines para los cuales serán usados sus datos personales son: (i) Lograr una comunicación fluida y permanente entre las partes; (ii) Informar sobre el requerimiento de nuevos productos y servicios o la cancelación o modificación de los ya existentes; (iii) Enviar notificaciones de todo tipo; (iv) En general, los datos personales serán usados con la finalidad de lograr un eficiente desarrollo del objeto contractual, lo que puede incluir consultas, citaciones, notificaciones, registros, entre otros. EL DISTRITO garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, caso en el cual EL DISTRITO informará a EL TERCERO y, en general, a los titulares de los datos personales, a través de un medio idóneo.

2. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE CUSTODIA: La información y/o documentos de EL DISTRITO, o de terceros que éste maneje, que en desarrollo del presente contrato llegare a conocer El CONTRATISTA, son confidenciales y no podrán ser divulgados ni utilizados por éste para ninguna finalidad distinta de la ejecución del contrato o de la que se le haya indicado como

Encargado del Tratamiento de Datos Personales. Por lo tanto, se compromete a guardar estricta reserva y no utilizar dicha información para fines ajenos al desarrollo del objeto contractual u otros fines encomendados. Esta obligación se hace extensiva al personal que utilice EL CONTRATISTA y, por lo tanto, éste se compromete a mantener la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÌN:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del DISTRITO de Medellín y que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato acorde con los procedimientos establecidos por el DISTRITO de Medellín.
3. Asignar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
4. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del CONTRATISTA.
5. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
6. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la
7. ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Interventoría y/o supervisor

SUPERVISIÓN:

NOMBRE: Erica Valencia Osorio
NIVEL: subdirectora de la prestación del servicio
CORREO ELECTRÓNICO: erica.valencia@medellin.gov.co

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Dicha contratación se regirá por lo establecido en artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, el cual introduce una excepción a la regla general de la contratación estatal, con el ánimo expreso de simplificar los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar:

ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Servicio de Bienestar Familiar, es el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar. Este servicio se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Ahora bien, han sido los Decretos Nro. 1137 de 1999 y el 936 de 2013, lo suficientemente claros en advertir que las entidades territoriales hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar y contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local, en el caso del municipio.

A su vez, en cuanto al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Ley 7, en su artículo 15, establece que el Servicio de bienestar familiar se prestará en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales y municipales, integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector. De esta manera, se puede afirmar que los dos únicos requisitos para contratar de manera directa se cumplieron por parte de esta entidad.

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Cart a Política ; por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de Infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley.

En el marco de la necesaria articulación y coordinación los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son: 1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad. 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. 3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial. 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial y 5. Evaluar y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo a lo anterior la Contratación Directa que de manera excepcional permite la Ley 2150 de 1995 para este tipo de objetos contractuales también se regirá por la ley 80 de 1993 en el numeral 3º del artículo 32; el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Establece la Ley 1150 de 2007: experiencia e idoneidad

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 prescribe:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Artículo 32, numeral 3º Ley 80 de 1993: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que, por tratarse de un servicio de bienestar familiar, según lo establecido en el Decreto Ley 2150 de 1995 en su artículo 122, se pueden celebrar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

directamente los contratos de prestación de servicios con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tal razón no es necesario dar aplicación a lo establecido en la Circular Conjunta de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública 01 de 2023, que estableció lineamientos para la celebración de contratos previstos en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Mediante acta Nro. 1 de Comité Interno de Planeación CIP realizado el día 3 de enero de 2024, se designó el Comité de Evaluación y Estructuración Contractual CEEC, integrado por los siguientes profesionales:

Técnico: Harly Stiwal Hernández Pamplona
Logístico: Maritza Restrepo Herrera
Jurídico: Yeison Humberto Correa González

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el presupuesto elaborado por el rol técnico, el valor total del presente proceso corresponde a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($2.343.763.404) EXCLUIDO DE IVA.

El presupuesto oficial se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo normado en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

La Dirección Técnica profirió el documento de estudio y análisis económico, financiero, de costos en el cual se determinaron los valores máximos a reconocer por cada ítem, a partir de la comparación de las propuestas presentadas para la operación del servicio. Este documento permitió sustentar el valor del contrato conforme a los cupos a cubrir la prestación del servicio en los Cent ros Infantiles.

DISTRIBUCION DEL PAC

FEBRERO	14,62%	$ 342.660.151
MARZO	28,19%	$ 660.732.480
ABRIL	28,68%	$ 672.153.399
MAYO	28,51%	$ 668.219.75 $ 668.222.140 7

1.1 NÚMERO MÍNIMO DE CUPOS A FINANCIAR.

Para los Centros Infantiles objeto del presente Estudio Previo, se contempla la asignación MIL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

VEINTICINCO (1.025) cupos, los cuales fueron proyectados por el Distrito de Medellín de acuerdo la demanda identificada en el territorio y a la capacidad instalada del inmueble donde funciona.

Cualquier modificación en la distribución de los cupos de atención por ciclo vital (de 3 a 24 meses o de 2 a 5 años de edad) de acuerdo con la necesidad del servicio, deberá ser informada de manera oficial a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para su correspondiente aprobación, de igual manera, dicha modificación será notificada a la interventoría y/o supervisión para efectos de seguimiento a la relación técnica y la ejecución financiera del contrato. Estos cambios en ningún caso podrán exceder del total de cupos contratados. Así mismo, la distribución por sede de atención será la establecida en el Sistema de Información de Buen Comienzo de conformidad con las orientaciones que se definan por parte de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Como contratista deberán garantizar la cobertura de los cupos asignados a través del contrato, implementando estrategias de movilización para la consecución, focalización e identificación de los niños y las niñas en los diferentes sectores de atención.

Para los excedentes de cobertura que no logren cubrirse con los procesos contractuales de acuerdo con el análisis poblacional y financiero, el contratante podrá asignarlos de acuerdo a la disponibilidad de oferta de inmuebles en territorio donde opera.

Para determinar el número de cupos por contrato se tendrán en consideración:

- Zona de operación.
- Cumplimiento de requisitos Técnicos, Financieros y jurídicos, en su orden.
- Pertenecer al Banco de Oferentes del ICBF.

1.2 FORMA DE PAGO.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará al contratista, el valor del presente contrato, de acuerdo al PAC, por los servicios de la canasta efectivamente prestados. Para ello, es necesario el cumplimiento de todos los requisitos descritos en la canasta económica (ver anexo CANASTA DE ATENCION CENTRO INFANTIL) para el pago y el recibo a satisfacción emitido por el supervisor o interventor.

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización del acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago al CONTRATISTA se realizará en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor respecto de los servicios prestados.
b) Un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.
c) Constancia de encontrarse al día en los pagos y obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
d) Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos al contratista podrán estar sujetos a la oportunidad y veracidad de la información registrada en los sistemas de información, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

1.3 CANASTA DE ATENCIÓN OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se presentan los conceptos que conforman la canasta, acorde con los componentes necesarios para brindar la atención integral de los niños y niñas:

Los componentes que contiene cada canasta de atención están previamente delimitados y autorizados en el anexo.

Costos Fijos: Se entiende por costos fijos aquellos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, estos se dividen en costos fijos por cupo contratado y costos fijos por cupo matriculado.

Costos variables: Son aquellos que varían de acuerdo al número de niños y niñas atendidos por mes.

NOTA: Ver anexo CANASTA MODALIDAD INSTITUCIONAL 8 HORAS CENTRO INFANTIL

Para el pago de la canasta se contemplarán dos tipos de costos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EL PAGO realizado por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deberá corresponder en los componentes de la canasta descritos anteriormente, en cumplimiento de los lineamientos y estándares para la prestación del servicio de atención a la primera infancia y de acuerdo con las necesidades requeridas en la atención, respetando las asignaciones previstas en la canasta anexa. No se admiten modificaciones presupuestales, entendidas estas como traslados de recursos entre ítems, durante la ejecución contractual. Para el efecto, cada fila del anexo representa un ítem.

Para los casos extremos (se utilizó todo el material del botiquín por ejemplo), se admitirá un traslado de recursos entre ítems que deberá ser justificado, aprobado por la interventoría y por el ordenador del gasto.

El ordenador del gasto orientará la inversión de recursos inejecutados por el operador para el fortalecimiento de rubros de la canasta previa identificación de necesidades de la operación.

1.4 REMUNERACIÓN TALENTO HUMANO

La remuneración asignada para cada perfil descrito en la canasta incluye las prestaciones sociales y seguridad social. No se incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones. Adicionalmente, los valores del presupuesto corresponden a los honorarios base establecidos para el programa Buen Comienzo, por lo cual el CONTRATISTA no podrá contratar el personal por un valor inferior al establecido. (Ver tabla de honorarios anexo canasta).

* El valor de referencia corresponde a contratación de tiempo completo. Por lo tanto, deberá tener las consideraciones definidas en la relación técnica de los lineamientos.

Nota 1: Si el contratista realiza pagos correspondientes a salarios u honorarios, prestaciones y seguridad social, que excedan las cuantías aquí indicadas, deberá asumirlas a su cargo y con su patrimonio, y no podrá realizar pagos inferiores, ni tampoco exigir a sus empleados o contratistas la realización de aportes, donaciones o la entrega de parte de su salario u honorarios, realizar estas exigencias constituirá causal de resolución del contrato. Se deberá cumplir con lo establecido para tal fin en el lineamiento técnico.

Nota 2: Si el contratista realiza pagos correspondientes a salarios u honorarios, prestaciones y seguridad social, que excedan las cuantías aquí indicadas, deberá asumirlas a su cargo y con su patrimonio, y no podrá realizar pagos inferiores, ni tampoco exigir a sus empleados o contratistas la realización de aportes, donaciones o la entrega de parte de su salario u honorarios, realizar estas exigencias constituirá causal de resolución del contrato. Se deberá cumplir con lo establecido para tal fin en el lineamiento técnico.

Nota 3: Cada valor incluye las prestaciones sociales y seguridad social. No se incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota 4: Adicionalmente a los salarios u honorarios asignados, en el Talento Humano se contemplan los exámenes médicos de ingreso y retiro, así como la dotación y distintivos del personal.

Nota 5: Los valores expuestos corresponden a un techo de referencia, es decir, si se contrata el recurso humano por menor valor se deben reintegrar al Distrito los recursos no ejecutados y si se les asigna un valor mayor, la diferencia debe ser asumida con recursos propios del contratista o asociado.

1.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales y distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1.5.1 Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

1.5.2 Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

1.5.3 Estampilla " Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

1.5.4 Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso, corresponde al contratista verificar y sufragar todos los impuestos que le recaigan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En el presente caso no es aplicable ningún factor de selección, pues como se explicó en el acápite de fundamentos jurídicos, la modalidad de selección del contratista es a través de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, donde previamente se verifico la idoneidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad que requiere la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín con la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales.

Adicional a lo anterior, el Decreto Ley 2150 de 1995 en su artículo 122 consagra: Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo requiere apoyarse en una entidad idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer.

Por tratarse de una Contratación Directa no se hace necesaria oferta pública.

Tal como está establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ordenadora del gasto dejará constancia por escrito acerca de la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA del CONTRATISTA para satisfacer la necesidad de Atención Integral a la Primera Infancia, situación con la que se demostrará su capacidad de ejecución contractual y justifica además, que no haya sido necesario que la Entidad Estatal obtuviera previamente varias ofertas.

Se deja la constancia en el certificado de idoneidad y experiencia anexo a este documento del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y los indicadores financieros, los cuales fueron evaluados con el concepto CUMPLE, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y no otorgarán puntaje.

En razón de lo anterior, la CORPORACION DIGNIFICAR deberá prestar el servicio de atención a la primera infancia en el marco de la atención integral bajo la modalidad Institucional Entorno Centro Infantil 8 horas, para la garantía de derechos en educación inicial, nutrición, salud, protección, y participación, de conformidad con lo previsto en estos estudios previos, y, en las especificaciones técnicas y lineamientos definidas mediante Resolución 202350107483 del 28 de diciembre de 2023 por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Además, es pertinente señalar, que CORPORACION DIGNIFICAR, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por objeto: el desarrollo integral en la formación de todos los seres humanos en los aspectos sociales, educativos, culturales industriales, tecnológicos, científicos, humanísticos, ambientales, agropecuarios, laborales, artísticos, deportivos, recreativos de bienestar y desarrollo integral, protección y seguridad social que sirvan para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Colombiana, teniendo como esencia la capacitación orientación, divulgación, promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Mediante convenios nacionales e internacionales. OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1.Crear programas que garanticen la protección de la primera infancia y la unión familiar. 4. Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social. FINES: 4. Estimular, promover, apoyar, y desarrollar la capacidad inventiva de los seres humanos en todos los aspectos 5.Realizar, promover, capacitar, investigar, fortalecer, fomentar, participar y/o administrar todo tipo de actividades educativas, culturales, sociales, científicas, humanísticas, ambientales, artísticas, deportivas, recreativas que conduzcan a una reafirmación de los valores propios de los seres humanos. 6. Participar en los planes, proyectos y programas en derechos humanos, desarrollo integral de la sociedad a nivel local, distrital, municipal, departamental, nacional e internacional. 7. Coordinar, promover y estimular con entidades públicas o privadas de nivel local, distrital, municipal, departamental, nacional e internacional el acceso a servicios sociales, culturales, recreacionales, jurídicos, científicos y laborales a todos los seres humanos, sobre todo a aquellos con alguna limitación física, síquica o sensorial. 12.Elaborar, crear, promover, proponer y celebrar con las entidades gubernamentales, no gubernamentales, privadas, de economía mixta, convenios, contratos, estudios, procedimientos y esquemas administrativos, operativos eficaces que contribuyan al desarrollo del país.". (#)."

Aunado a lo anterior, ha celebrado diferentes contratos en los últimos años:

No. Contrato: 4600006669. Nombre del contratante: Gobernación de Antioquia. Objeto: Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, la modalidad familiar e institucional en los municipios de Arboletes, Carepa, Necocli, San Juan de Urabá, San Pedro De Urabá, Turbo, y para la implementación del sistema departamental de gestión del desarrollo integral temprano.. Fecha de inicio: 04/04/2017. Fecha de terminación: 30/11/2017. Plazo: 9.23 meses. Cuantía SMMLV: 4.556.

No. Contrato: 4600005030. Nombre del contratante: Gobernación de Antioquia. Objeto: Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar, en el municipio de Caicedo. Fecha de inicio: 29/03/2016. Fecha de terminación: 31/12/2016. Plazo: 8 meses. Cuantía SMMLV: 1.360.

No. Contrato: 4146,010,26,1,061 4. Nombre del contratante: Alcaldía de Santiago de Cali. Objeto: prestar los servicios de atención integral a la primera infancia en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Santiago de Cali, en observancia a ña política de estado para el desarrollo integral para la primera infancia en la modalidad institucional. Fecha de inicio: 31/01/2019. Fecha de terminación:

Documento Número: 37008

31/12/2019. Plazo: 11.13 meses. Cuantía SMMLV: 1.163.

No. Contrato: 4600092664. Nombre del contratante: MUNICIPI O DE MEDELLÍ N # UAE BUEN COMIENZO. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS/ NIÑAS HASTA LOS 5 AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCION AL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL. Fecha de inicio: 21/01/2022. Fecha de terminación: 03/11/2022. Plazo: 9 meses.

Adicional a lo anterior, se encuentra inscrito en el Banco Nacional de Oferentes de conformidad con la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021.

Lo anterior demuestra de parte de la CORPORACION DIGNIFICAR, la idoneidad y experiencia para cumplir con los objetivos de este proyecto.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del contratista; adicionalmente se verificó la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionado con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ANEXAR DOCUMENTO LEGIBLE CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA

Documento Número: 37008

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	EXPEDIDO MENOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	FORMATO SUSCRITO POR EL REPRESENTAN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			T E LEGAL
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	LEGIBLE (CUANDO APLIQUE)
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	LEGIBLE (CUANDO APLIQUE)
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	LEGIBLE Y VIGENTE (CUANDO APLIQUE)
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANT E LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	FIRMADA POR EL REPRESENTANT E LEGAL
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	300,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios para la atención a niños/ niñas hasta los 5 años en la modalidad entorno institucional 8 horas en centro infantil.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.343.763.404

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

Documento Número: 37008

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43912892	VALENCIA OSORIO ERICA	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

107.0 Días Calendario

Multas:

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato y constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. b) Por alteración en las muestras de rastreo microbiológico que realice el interventor y/o supervisor en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control en la alimentación suministrada por parte del prestador del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, se impondrá multa al CONTRATISTA equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del componente alimentación. c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el cinco por mil (5*1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cinco por mil (5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor y/o supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del DISTRITO DE MEDELLÍN, establecidas en el contrato.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del DISTRITO DE MEDELLÍN, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones

vigentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN elaborará la liquidación de manera unilateral en los términos de ley. g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato, el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las Multas y Cláusula Penal Pecuniaria, el DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Interpretación Unilateral: Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el DISTRITO DE MEDELLÍN interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Modificación Unilateral. Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del contrato, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el DISTRITO DE MEDELLÍN mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del contrato. Si las modificaciones alteran el valor del contrato entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el DISTRITO DE MEDELLÍN, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el DISTRITO DE MEDELLÍN ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. PARÁGRAFO PRIMERO.- SUPRESION Y SUSPENSIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO # SEDES- C.I. J.I, o LUDUTEKAS Como medida de control e intervención en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato, a fin de garantizar su cumplimiento, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en protección de los derechos de los niños atendidos, el DISTRITO DE MEDELLÍN ante incumplimientos o hechos notorios que afecten la salud e integridad física y psicológica de los beneficiarios puede ordenar la exclusión o suspensión temporal de una Unidad de Servicio del objeto contractual, sin que haya lugar a indemnización alguna a su cargo. Terminación Unilateral. Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El DISTRITO DE MEDELLÍN podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de la persona jurídica del LA ENTIDAD. 3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD, conforme a lo previsto en la ley. 4. Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DISTRITO DE MEDELLÍN 6. Incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de los espacios de atención según lo establecido por el DISTRITO DE MEDELLÍN a través de la supervisión y/o de las visitas de inspección y vigilancia 7. Incumplimiento reiterado por parte de las EAS de los planes de mejora en plazos acordados por las partes. Terminación. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. La Caducidad: Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. En consecuencia, el DISTRITO DE MEDELLÍN podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el DISTRITO DE MEDELLÍN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad no impedirá que el DISTRITO DE MEDELLÍN tome posesión inmediata de la infraestructura si es de su propiedad y de la dotación adquirida con el aporte efectuado para tal fin.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia